**Ficha técnica**

Instrumentos de valoración del Sistema de Apreciación de Conocimientos y Aptitudes

|  |  |
| --- | --- |
| Rubro | Descripción |
| Nombre del instrumento | Instrumento de valoración de conocimientos y aptitudes para la promoción a la función de dirección. |
| Clave interna | Por definir |
| Proceso de selección | Proceso de selección para la promoción a funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica (promoción vertical) |
| Etapa | Etapa 1 del proceso de selección para la promoción vertical |
| Año de aplicación | 2021 |
| Propósito | Valorar que el personal que aspira a recibir una promoción vertical para realizar funciones directivas cuente con las habilidades, competencias profesionales, conocimientos y capacidades vinculadas con el desempeño eficiente de la función directiva tales como planeación estratégica, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas, de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable[[1]](#footnote-1). |
| Objeto de evaluación | Mediante este instrumento se valoran aquellos aspectos de los *Perfiles profesionales, criterios e indicadores* del personal directivo referidos a su conocimiento de los propósitos educativos, el currículo y el marco normativo; y su capacidad para llevarlos a la práctica en su contexto y condiciones particulares[[2]](#footnote-2).  El objeto de evaluación se centra en apreciar que los aspirantes posean los conocimientos y aptitudes que les permitan identificar estrategias apropiadas para organizar y planear sus actividades académicas, administrativas y técnicas, de manera que su labor contribuya que todas las niñas, niños y adolescentes reciban un servicio educativo regular que favorezca el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y actitudes en un ambiente de equidad, inclusión, excelencia e interculturalidad. Busca también apreciar su capacidad para identificar y analizar tradiciones, creencias y prácticas docentes propias de la escuela y el colectivo docente que favorecen o limitan el trabajo educativo; así como valorar en qué medida reconocen mecanismos que les ayuden a conocer las características de los alumnos, sus familias y el contexto social, cultural y lingüístico.  Particularmente relevante es apreciar en los aspirantes la capacidad para poder identificar qué aspectos son centrales y prioritarios de desarrollar en las escuelas; y en consecuencia, su capacidad para construir, con la comunidad escolar, proyectos de mejora pertinentes, adecuados y viables. Esto supone valorar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes para distinguir las necesidades escolares e identificar los aspectos relevantes en el diseño, desarrollo y evaluación de un programa escolar de mejora continua que las atienda.  Asimismo, se valora en los aspirantes sus conocimientos y aptitudes que le permitan identificar estrategias de apoyo, acompañamiento y asesoría individual o colectiva para contribuir a mejorar las prácticas docentes; gestionar los recursos humanos y materiales para el buen funcionamiento de una escuela; y administrarlos con eficacia. |
| Población objetivo | Toda persona que decide voluntariamente participar en la convocatoria pública del proceso de selección para la promoción vertical y cumple con los requisitos establecidos en la misma.  Los aspirantes deberán contar con experiencia mínima de cuatro años en la función docente y nombramiento definitivo para participar en el proceso de selección a la categoría inmediata superior[[3]](#footnote-3). Para promoción a funciones directivas en los diferentes niveles y modalidades de la educación básica, podrán participar aspirantes con las siguientes categorías:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Nivel** | **Función/Categoría** | **Nivel** | **Función/Categoría** | | Educación inicial | * Educadora para centros de desarrollo infantil (con funciones docentes en un Centro de Desarrollo Infantil) (C E0195) * Maestra de jardín de niños (con funciones docentes en un Centro de Desarrollo Infantil) (CC E0180 y E0181) * Directora para centros de desarrollo   Infantil (C E0125) | Educación secundaria | * Profesor de enseñanza secundaria (E0362 y E0363) * Asesor técnico pedagógico (E2800 y E2801) * Subdirector secretario de secundaria (E0340 y E0341) * Profesor de enseñanza secundaria técnica (E0462 y E0463) * Asesor técnico pedagógico en educación secundaria técnica * Subdirector secretario de escuela secundaria técnica (E0440 y E0441) * Subdirector de gestión escolar de escuela secundaria técnica | | Educación preescolar | * Maestra de jardín de niños (C E0180 y E0181) * Subdirectora de gestión escolar de jardín de niños * Subdirectora académica de jardín de niños (C E0147 y E0149) | Telesecundaria | * Maestro de telesecundaria con horas asignadas (E2780 y E2781) * Asesor técnico pedagógico en telesecundaria (E2806 y E2807) | | Educación primaria | * Maestro de grupo de primaria (C E0280 y E0281) * Subdirector de gestión escolar de primaria * Subdirector académico de primaria (C E0247 y E0249) | Educación especial | * Maestro de educación especial (E0687 y E0689) * Subdirector de gestión escolar de educación especial * Subdirector académico de educación especial | | Educación indígena | * Maestro bilingüe de educación preescolar indígena (E1489) * Maestro bilingüe de educación primaria indígena (E1485) * Subdirector de gestión escolar de primaria indígena (E1447 y E1449) * Subdirector académico de primaria indígena (E1447 y E1449) | Educación básica para adultos | * Profesor de educación básica para adultos nocturna (E1586 y E1587) | |

|  |  |
| --- | --- |
| Alcances de los resultados | Para los sustentantes: Contar con un diagnóstico individual sobre los conocimientos y aptitudes valoradas en el proceso de selección para la promoción vertical, permitiendo identificar las fortalezas y áreas de mejora propias que guiarán una búsqueda informada de oportunidades para su formación continua[[4]](#footnote-4).  Para la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, las autoridades educativas federales y locales[[5]](#footnote-5): Contar con diagnósticos a nivel nacional y local que contribuyan a identificar patrones de fortalezas y áreas de oportunidad en los conocimientos y aptitudes valoradas a fin de formular y fortalecer programas de formación, capacitación y actualización para la función directiva[[6]](#footnote-6). |
| Uso de los resultados | Los resultados obtenidos en este instrumento serán ponderados con los resultados del *Cuestionario de habilidades directivas para aspirantes a la función de dirección* y la *Encuesta de percepción sobre el trabajo directivo y aportaciones al colectivo escolar*, así como con el resto de los factores establecidos en la Ley General del Sistema de Carrera para las Maestras y los Maestros (LGCMM). A partir de esta ponderación se integrarán las listas de prelación con base en las cuales se asignarán las plazas vacantes. |
| Impacto | De alto impacto. A partir de los resultados obtenidos se tomarán decisiones basadas en evidencia para la promoción a la función directiva en la educación básica. La selección de los perfiles más idóneos incidirá en el mejoramiento de los procesos educativos y de gestión en el ámbito educativo nacional. |
| Sensibilidad a la práctica | Alta. El instrumento de valoración de conocimientos y aptitudes está elaborado con apego a los criterios e indicadores contenidos en los Perfiles profesionales, que constituyen el referente para el ejercicio de la práctica educativa en nuestro país. |
| Cobertura | Nacional. |
| Tipo de instrumento | Prueba Objetiva. |
| Tipo de respuesta | Opción múltiple. Cada pregunta se acompaña de cinco opciones de respuesta. Una opción refiere a *no lo sé*, en las otras cuatro solo una es la correcta. |
| Características del instrumento | Prueba objetiva compuesta por reactivos de opción múltiple cuya resolución requiere de conocimientos y aptitudes para la realización de actividades propias de la función directiva como planeación estratégica, programación, coordinación, ejecución y evaluación, de conformidad con la normativa aplicable. Incluye ítems generales e ítems específicos del nivel educativo y modalidad en el que se aspira a la promoción. |
| Requisitos para la aplicación | Administrado en computadora y coordinado por un aplicador. El horario será de acuerdo con el horario del centro del país. |
| Tipo de aplicación | Aplicación en línea. En una sede a través de una plataforma. |
| Duración de la aplicación | Cuatro horas |
| Número de sesiones | Una. |
| Longitud del instrumento | 60 ítems aproximadamente, distribuidos en dos módulos. El primero, compuesto por 40 reactivos que corresponden con las generalidades de la función directiva en educación básica. El segundo, compuesto por 20 reactivos específicos que corresponden a la plaza directiva a la que se aspira, de: educación inicial o preescolar, primaria, secundaria, secundaria tecnología o educación especial. |
| Modelo de medición | Modelos de Diagnóstico Cognitivo. |
| Propiedades estadísticas deseadas | α de Cronbach (>= 0.80); CFI, TLI, GFI, NFI (>= 0.90); RMSEA, SRMSR (<= 0.08) |
| Evidencias adicionales | Ninguna. |
| Devolución de resultados: | Reporte individualizado por cada una de las áreas que integre el instrumento |

1. SEP (2019). *Lineamientos generales del proceso de selección para la promoción a funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica*. *Promoción Vertica*l p.13. [↑](#footnote-ref-1)
2. USICAMM (14 de diciembre de 2019), *Perfiles profesionales, criterios e indicadores para docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión. Ciclo escolar 2020-2021*, pág. 37-38. [↑](#footnote-ref-2)
3. SEP (2019). *Lineamientos generales del proceso de selección para la promoción a funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica*. *Promoción Vertica*l p. 6. [↑](#footnote-ref-3)
4. La normatividad federal vigente en la materia en la LGSCMM establece que los resultados y recomendaciones individuales que deriven de los procesos de selección, serán considerados datos personales; de tal manera que la información que se genere por la aplicación de la presente Ley, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. [↑](#footnote-ref-4)
5. *Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros*, art. 14 [↑](#footnote-ref-5)
6. *Ley reglamentaria del artículo 3o. De la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de mejora continua de la educación, art. 17.* [↑](#footnote-ref-6)